

- c) Medalla Monja Blanca de Segunda Clase, otorgada por el Ministro de la Defensa Nacional de Guatemala.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos milocha (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 822-08 que autoriza al Vicealmirante Homero Luís Lajara Sola, M. de G., Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar varias condecoraciones militares extranjeras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 822-08

VISTAS: Las comunicaciones Nos.2737 y 2750, de fechas 1ro. y 3 de diciembre de 2008, suscritas por el Mayor General Hernán Disla González, E.N., Asesor Militar del Honorable Señor Presidente de la República, mediante las cuales solicita la autorización al Poder Ejecutivo, para que el Vicealmirante Hornero Luis Lajara Sola, M. de G., Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas, pueda aceptar y usar condecoraciones militares extranjeras.

VISTA: La Ley No.1325, de fecha 13 de enero del 1947, y el Reglamento No.4157, del 4 de febrero del 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Vicealmirante Homero Luis Lajara Sola, M. de G., Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar las siguientes condecoraciones militares extranjeras:

- a) Medalla Cruz de Oro, concedida por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC).

- b) Distintivo de la CFAC, concedido por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas.
- c) Medalla Monja Blanca de Primera Clase, la cual le fue otorgada por el Ministro de la Defensa Nacional de Guatemala.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 823-08 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 823-08

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente